

ACUERDO No. 292-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Solicitud al Consejo Directivo para dejar sin efecto algunos acuerdos relacionados a convenios con Instituciones de Gobierno y municipalidades; autorización para prórrogas de convenios, adición de usuarios; y delegación al director y subdirector ejecutivo de algunas funciones en materia de convenios;** de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del trece de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, Rosa Meladi Henríquez; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios (GRICC), a fin de realizar una efectiva gestión de convenios, que incluyen el pago por la prestación de los servicios brindados por ese medio, los cuales han sido impactados –desde la perspectiva económica a favor de las instituciones públicas, privadas y municipales- con la entrada en vigencia de la Ley del CNR, en razón a lo regulado en su artículo 9; se vuelve necesaria la adecuación financiera para dar cumplimiento a lo relacionado en los incisos 3° y 4°, es decir, que el pago de los servicios, actividades o productos que preste el CNR para las instituciones del Estado o para sí mismo, no generarán el pago de derecho alguno.
- II) Que de igual forma, la Ley del CNR manda la rebaja del 50% a los servicios, actividades o productos que sean requeridos a favor de las municipalidades.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Instruir a la Administración y a la Unidad Financiera Institucional-UFI- para que realicen las adecuaciones financieras u otras necesarias, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 incisos 3° y 4° es decir, que apliquen a las instituciones del Estado y a las municipalidades la exoneración y rebaja reguladas, en su orden, en los incisos y ley indicada en las actividades, servicios o productos que presta el CNR. 2. Instruir a la UFI para realizar el reintegro de los pagos efectuados a partir de la entrada en vigencia de la LCNR. 3. Suscribir los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo antes dicho.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Instruir a la Administración y a la Unidad Financiera Institucional-UFI- para que realicen las adecuaciones financieras u otras necesarias, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 incisos 3° y 4° es decir, que apliquen a las instituciones del Estado y a las municipalidades la exoneración y rebaja reguladas, en su orden, en los incisos y ley indicada en las actividades, servicios o productos que presta el CNR. **II) Instruir** a la UFI para realizar el reintegro de los pagos efectuados a partir de la entrada en



vigencia de la LCNR. III) **Suscribir** los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo antes dicho. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

